

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0432 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y ESCOBAR HIGUERA GERMAN ERNESTO

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	ESCOBAR HIGUERA GERMAN ERNESTO
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y/o IPS SATÉLITE QUE SE REQUIERA.
VALOR TOTAL	(\$6.600.000,00) SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE
PLAZO	DOS (02) MESES
FECHA DE LEGALIZACIÓN	DOCE (12) DE AGOSTO DE 2026

Nosotros, RAMON ALBERTO PEÑA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.458.968, quien obra como gerente (e) de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Resolución No. 687 del 10 de agosto de 2026 de la Alcaldía Municipal de Los Patios, en ejercicio de las facultades legales y, en particular, las conferidas por el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, quien en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte y de otra parte el (la) Señor (a) ESCOBAR HIGUERA GERMAN ERNESTO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 88259798 Expedida en CUCUTA, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, requiere la contratación de los servicios de un profesional con conocimientos especializados en el área administrativa para prestar sus servicios en la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS. 2.) Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, me encuentro facultado para suscribir los contratos necesarios, y en especial el compromiso asumido en el presente contrato, tendientes a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. 3.) La celebración del contrato que requiere LA EMPRESA, se regirá por las disposiciones del Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021 (Estatuto y Manual de Contratación internos), las reglas de derecho privado, en particular, el Código Civil y Comercial y sus Decretos Reglamentarios y las normas específicas que sobre el particular expidan el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas pertinentes 4.) Que conforme a las disposiciones de su Estatuto y Manual de Contratación, **LA EMPRESA** efectuó invitación a profesional administrativo, recibiendo como contestación propuesta por parte del señor ESCOBAR HIGUERA GERMAN ERNESTO la cual hace parte integral de este contrato y en la que presenta su hoja de vida, manifiesta su disposición para contratar y la disponibilidad horaria con la que cuenta, oferta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad, por lo cual se considera pertinente contratar al señor ESCOBAR HIGUERA GERMAN ERNESTO 5.) Que el contrato se rige por las disposiciones relativas a adiciones, modificaciones, reformas y aclaraciones del artículo 26 del Estatuto de Contratación y el artículo 59 del Manual de Contratación internos. 6.) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000697 del 29/07/2026. 7.) Que previo estudio técnico se determinó que LA EMPRESA no está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato únicamente con el recurso humano de la planta de personal, por ser insuficiente y requerir de un conocimiento especializado. Que el presente contrato no es de dedicación exclusiva ni permanente, se funda en la específica formación del CONTRATISTA, quien libremente acepta como modalidad de vinculación la de prestación de servicios profesionales, autónomos e independientes, de carácter civil. 8.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato conforme lo disponen el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021 (Estatuto y Manual de Contratación), el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y**

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO 	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0432 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y ESCOBAR HIGUERA GERMAN ERNESTO

SOCIALIZACION DE MANUALES Y REGLAMENTOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Revisar los manuales y reglamentos institucionales existentes, verificando su coherencia con la normatividad vigente y los lineamientos del sector salud. 2. Identificar ajustes, actualizaciones y mejoras requeridas en los documentos, de acuerdo con las necesidades de la ESE. 3. Elaborar y actualizar los manuales y reglamentos, incorporando las modificaciones aprobadas por la entidad. 4. Apoyar la articulación con las áreas responsables para la validación técnica y administrativa de los documentos. 5. Socializar los manuales y reglamentos actualizados a la ESE, mediante reuniones, talleres o medios institucionales. 6. Elaborar actas, presentaciones y material de apoyo para los procesos de socialización. 7. Organizar, archivar y custodiar los documentos y soportes generados durante el proceso. 8. Acreditar durante la ejecución de la orden, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar(Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). 9. Si en el cumplimiento de las actividades, objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras, escritos que impliquen derechos de autor, el contratista acepta sin condiciones que los mismos son de propiedad de la empresa, estando en la obligación de transferirlos a la Entidad. 10. Corregir, aclarar y/o explicar las solicitudes y requerimientos de auditoría, órganos de control, instancias legales y las diferentes áreas que permitan proteger a la Institución de descuentos o sanciones de rigor. 11. Asistir a las capacitaciones programadas por LA EMPRESA, por constituirse en elemento necesario para la correcta ejecución del contrato. 12. Cumplir plenamente con la normatividad vigente en materia de prevención de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, así como prevenir que sus operaciones sean utilizadas en cualquier forma en actividades delictivas y de ocultamiento de dinero o bienes provenientes de tales actividades. Constituirá causal justificada de terminación anticipada el incumplimiento de las obligaciones referidas al SARLAFT. 13. Cumplir el contrato de manera cuidadosa y conforme a las condiciones ofrecidas en la propuesta. 14. Guardar absoluta y estricta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónico informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento con ocasión de del presente contrato. Hacer entrega de dicha documentación e información al finalizar el contrato 15. Ayudar al cuidado y ejecución de las actividades y propósitos propios de la EMPRESA, prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para lo cual deberán acatar las normas de higiene y seguridad en el trabajo. 16. Revisar permanentemente y mantener actualizado el software de gestión documental de LA EMPRESA, en la referente a las comunicaciones que le sean asignadas.17. Dar cumplimiento a todas las políticas institucionales adoptadas por la E.S.E., incluyendo la Política Responsabilidad Social y la Política de Seguridad Digital, así como a cualquier actualización, lineamiento o disposición interna que la entidad emita durante la vigencia del contrato. 18. Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias y con las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo el objeto del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA - LA EMPRESA** se compromete a: 1. Hacer la inducción inicial al CONTRATISTA sobre el modelo de atención en salud de **LA EMPRESA** y respecto a las disposiciones que regulan su contratación; 2. Prestar asistencia técnica cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes al contrato. 3. Informar respecto a las normas técnicas y administrativas, a las que debe sujetarse la presentación de los informes clínicos, estadísticos y financieros. 4. Tramitar según los plazos definidos la revisión y pago de las cuentas de honorarios presentadas. 5. Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato. 6. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del contrato, en forma directa o a través de delegados. 7. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato y sus modificaciones si a ello hay lugar. **CUARTA: VALOR:** Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato, es la suma (\$6.600.000,00) **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, reconocerá y cancelará por mes vencido la suma de (\$3.300.000,00) **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE,** El valor que se reconoce previa presentación de la certificación de actividades, cuenta de cobro, copia de la planilla que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0432 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y ESCOBAR HIGUERA GERMAN ERNESTO

SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES** desde **DOCE (12) DE AGOSTO DE 2026** hasta **ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2026**, su inicio será previa aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, sin lo cual el contrato no podrá iniciar su ejecución. **SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** la supervisión del presente contrato será ejercida por **LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, que cumplirá con las siguientes funciones: **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar la calidad de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**. **c)** Verificar que el contratista cumpla con las cotizaciones a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000. **OCTAVA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato **LA EMPRESA** mediante resolución motivada podrá declarar en cualquier momento unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 (Estatuto Contractual). Para lo anterior bastará el informe del supervisor, y se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales no genera ningún vínculo laboral entre la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA**. **DECIMA: GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA**, en atención a la naturaleza eminentemente pública de **LA EMPRESA**, se compromete a constituir a su costa y en favor de **LA EMPRESA** la Garantía Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia con sede o sucursal, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, la misma deberá ser aprobada por la Gerente o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos: **A) De Cumplimiento del Contrato:** Por la suma equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis meses más. **DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026 de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000697 del 29/07/2026. **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán de mutuo acuerdo su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. En caso de suspensión o terminación por mutuo acuerdo, EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA**,. Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL **CONTRATISTA**, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL **CONTRATISTA** se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** es incapacitado, corresponderá a la **EMPRESA** evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contratado de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en esta caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** De común acuerdo entre las partes. **c)** Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. **d)** Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. **e)** Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **f)** En los demás

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO 	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	03

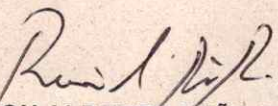
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0432 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y ESCOBAR HIGUERA GERMAN ERNESTO

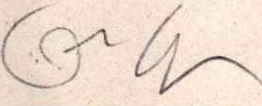
casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 y la Resolución 0018 de 2021. g) En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes para reformar o aclarar su contenido sin que en ningún caso pueda variar su objeto. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN.-** Para los efectos del presente contrato EL CONTRATISTA desarrollara con plena autonomía científica, técnica y administrativa, la relación contratista – Hospital, por lo tanto cualquier responsabilidad profesional surgida de dicha relación será exclusiva del CONTRATISTA que presta los servicios y LA EMPRESA no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por EL CONTRATISTA. En el evento en que LA EMPRESA, fuere condenada a responder por perjuicios causados, este podrá repetir contra EL CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del contratista por consiguiente EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de LA EMPRESA. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales obieto del contrato. **VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a declarar la terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al HOSPITAL, hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que LA EMPRESA pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por LA EMPRESA de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales, si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. o por la Ley. **VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b)- Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia del contrato suscrito por ambas partes y la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA y c) Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** - Para

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO 	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0432 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y ESCOBAR HIGUERA GERMAN ERNESTO

todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia se firma en el Municipio de Los Patios, el DOCE (12) DE AGOSTO DE 2026


RAMON ALBERTO PEÑA RAMIREZ
 El Contratante


ESCOBAR HIGUERA GERMAN ERNESTO
 El Contratista

PROYECTÓ: Cristian A. Cristancho P. – Ingeniero Industrial
 REVISÓ: Luis Fernando Cristancho - abogado